



Oficina de Partes  
24 SET. 2015  
TOTALMENTE TRAMITADO

DIVISION JURIDICA  
COMITE 4  
1672  
JEFE

DIVISION DE PERSONAL DE LA  
ADMINISTRACION DEL ESTADO  
REGISTRADO

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
24 SEP 2015

SEÑALA COMO ZONA AFECTADA POR  
CATÁSTROFE A LA PROVINCIA DE LIMARÍ.

TOMADO RAZON  
24 SET. 2015  
Contralor General  
de la República  
Subrogante

DECRETO N° 1.240

SANTIAGO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**VISTOS**, Lo establecido en el artículo 32, N° 6 de la Constitución Política de la República; en el Decreto Supremo N° 104, de 1977 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la ley 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismo o Catástrofe; en el Decreto Supremo N° 156 de 2002, del Ministerio del Interior, que aprobó el Plan Nacional de Protección Civil; en la ley No. 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015 y, en la Resolución N° 1.600 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO,**

Que, recientemente se ha producido un sismo de alta intensidad que ha afectado gran parte del territorio nacional desde la Región de Atacama hasta la Región del Bío Bío; seguido de un tsunami que afectó, con distintos grados de intensidad, el borde costero de todo el país.

Que de acuerdo a la información proporcionada por los órganos técnicos, el sismo ha impactado, entre otras, a la Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, provocando severos daños en las viviendas y en las personas.

Que, en efecto, al momento de la dictación del presente decreto, según información entregada por los órganos competentes, la situación en la Provincia de Limarí es la siguiente: en la comuna de Ovalle, resultaron 304 personas damnificadas, 400 viviendas con daños menores, 51 viviendas con daños mayores y en condición de inhabitables y 51 viviendas fueron destruidas; en la comuna de Combarbalá, 556 personas tienen la calidad de damnificadas, 400 viviendas presentan daños menores, 100 viviendas han sido afectadas con daños mayores y en condición de inhabitables, 51 viviendas destruidas y 70 clientes sin suministro eléctrico; en la comuna de Monte Patria, existen 600 personas damnificadas, 162 viviendas con daños menores, 150 viviendas han sufrido daños mayores y son inhabitables y 79 viviendas fueron destruidas; en la comuna de Punitaqui, resultaron 336 personas damnificadas, 64 viviendas con daños menores, 20 viviendas con daños mayores y en condición de inhabitables, 75 viviendas destruidas y 80 clientes sin suministro eléctrico y en la comuna de Río Hurtado, 17 viviendas tienen daños menores y 14 viviendas han sufrido daños mayores y se encuentran en condición de inhabitables

Que, lo anterior constituye una catástrofe, que obliga a la autoridad a disponer las prontas y coordinadas acciones de recuperación de la infraestructura y de las personas dañadas por el fenómeno.

Que, la referida situación implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de la catástrofe, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado,

8001945

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Señálese a la Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, como afectada por catástrofe.

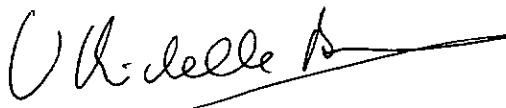
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ratifícanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción, como así mismo pertenecientes a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de las acciones, planes y programas de que el Supremo Gobierno lleve adelante para la rehabilitación y recuperación de los bienes y las personas afectadas por el siniestro, al Gobernador Provincial de Limarí. La autoridad designada podrá delegar la ejecución y coordinación de algunas de estas tareas, a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

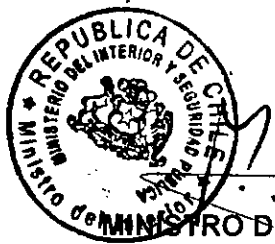
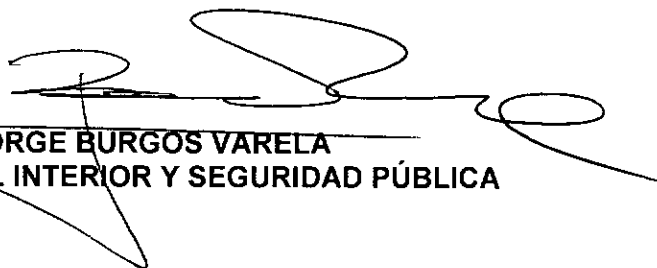
La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a la provincia y comuna señaladas, a fin de procurar la expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades económicas de la misma, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración Civil del Estado deberán prestar a las autoridades designadas la colaboración que les sea requerida.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.**



**MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**JORGE BURGOS VARELA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



LCB/SGS  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) Contraloría General de la República
- 2) Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
- 3) Gabinete Subsecretario de Interior
- 4) Intendencia Regional de Coquimbo
- 5) División Jurídica
- 6) División de Gobierno Interior
- 7) Oficina de Partes